

SUBASTAS

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 3.430 resmas de papel de varias clases y 10.000 sobres de color para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 24 inclusive del próximo mes de Agosto se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras de papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o en caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 2.000 pesetas, como determina la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 25 de Agosto próximo, a las doce del día, en el despacho del señor Director general de Tesorería y Contabilidad (Ministerio de Hacienda) ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 23 de Julio de 1925.—El Director general, J. Montes.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., y Boletín Oficial de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por los precios que a

continuación se detallan, a cuyo respecto la cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

NUMERO DE RESMAS	Clas.
300	Papel blanco continuo de barba de segunda clase cortado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan (en número.)
100	Papel continuo celulosa para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan. —
2.600	Papel blanco continuo satinado para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan. —
225	Papel blanco continuo para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan —
175	Papel blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan..... —
30	Papel cobolla para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio (en letra) cada resma, importan —
3.430	
SOBRES	
10.000	en color, al precio de (en letra) el millar, importan —

Importa la valoración total la suma de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para adquirir en concurso el papel de diferentes clases y sobres que necesita esta Dirección general para el servicio del ramo de Loterías.

1.º El número de resmas y clase de papel que debe suministrarse es el siguiente:

	RESMAS
Trescientas resmas de papel blanco continuo de barba de segunda clase, cortado y satinado, para documentación general	300
Cien resmas de papel continuo celulosa, para sobres y carpetas	100
Dos mil seiscientas resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios	2.600
Doscientas veinticinco resmas de papel blanco continuo para listas y prospectos de sorteos ordinarios	225
Ciento setenta y cinco resmas de papel blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios	175
Treinta resmas de papel cobolla para prospectos de sorteos extraordinarios.....	30
Total de resmas.....	3.430

SOBRES

10.000 Color y tamaño como la muestra.

2.º Todo el papel ha de ser precisamente de producción nacional, de pastas limpias, bien trabajadas, encolladas y satinadas, según las clases a que correspondan, y de una misma marca de fábrica todo el de barba de segunda clase. Cada resma contendrá 500 pliegos útiles, con peso y grueso uniformes; habrá de reunir además las circunstancias siguientes:

NÚMERO DE RESMAS	CLASE DE PAPEL	DIMENSIONES DEL PLIEGO		PESO DE LA RESMA
		ALTO	ANCHO	
		Cmtros.	Cmtros.	Kilograms.
300	Blanco continuo de barba de segunda clase	0,34	0,45	8,500
100	Continuo celulosa	0,65	0,94	26,500
2.600	Blanco continuo para billetes.....	0,53	0,72	15
225	Blanco continuo para listas de sorteos ordinarios.....	0,65	0,93	17,500
175	Blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios	0,57	0,74	12,250
30	Cobolla, para prospectos.....	0,44	0,56	3,400

3.º De todas las clases de papel y sobres habrá muestras en la Dirección de Tesorería y Contabilidad para conocimiento de los licitadores. De estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el departamento de Operaciones mecánicas

de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

4.º El que resulte adjudicatario afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos, y en concepto de depósito necesario, a disposición de la Dirección de Tesorería y Contabilidad, y dentro de los diez días siguientes a

la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o sus equivalentes, a los tipos establecidos y en las clases de valores admitibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se considerará aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

La expresada fianza no podrá devolverse al adjudicatario, en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que, a la terminación de la entrega, se practique la liquidación definitiva del mismo y resulte el adjudicatario exento de responsabilidad.

5.º En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se aprueba el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimonial y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publican en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio y el impuesto de derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 16 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911.

Si en los plazos de diez y quince días, respectivamente, que se señalan no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato, a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

6.º El adjudicatario ha de entregar dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura todo el papel y sobres a que se refiere la condición primera de este pliego.

7.º El papel y los sobres han de entregarse empaquetados y acondicionados de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de empaque.

Todos los gastos de transporte, hasta hacer la entrega dentro del almacén del departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del adjudicatario.

8.º El papel y los sobres serán reconocidos en dicho almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Jefe del Negociado de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del ramo, con asistencia del adjudi-

catario o su representante, previa calificación al efecto.

Cuando no concurra el adjudicatario o su representante se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer declaración alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales serán pesadas, y el papel de estas resmas se medirá y confrontará con las muestras respectivas, declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario, o su representante en su caso. En cuanto al papel de la clase que se destina a la impresión de billetes será también requisito indispensable para su admisión el de que no lo toquen las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

9.º El acta original del reconocimiento, acompañada de las muestras del papel y de los sobres admitidos, y de los desechados, si los hubiere, se unirá al expediente para que en su vista la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

10. Si el adjudicatario o su representante no estuviere conforme con la calificación de las resmas de papel o de los sobres desechados, se consignará en el acta su protesta, y en este caso dentro de los ocho días siguientes tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellos; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas o sobres declarados admisibles por los reconocedores respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

11. A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar lo más tarde quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motiven, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros; si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva cali-

ficación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidos o desechados las resmas de papel o de los sobres que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días.

12. Las resmas de papel o los sobres que resulten desechados en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestos por el adjudicatario con otros de recibo en el término de quince días.

13. Una vez admitido el total de las resmas de papel y sobres, se notificará inmediatamente al adjudicatario reclamándole la cuenta de su importe, la cual previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras será sometida, mediante la propuesta reglamentaria por el Jefe de la Sección de Loterías a la aprobación de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días, remitiéndose después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería-Contaduría Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al capítulo 23, artículo 2.º sección 11 del Presupuesto vigente, y con deducción de los desmentos establecidos sobre pagos del Estado.

14. Si el adjudicatario dejase transcurrir el término para la entrega de cualquier clase de papel o de los sobres contratados sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se continuará por su cuenta, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste de papel o sobres que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescritos en el artículo 61 de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

15. El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el

da y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y por carteles en los sitios de costumbre con la anticipación cuando menos de veinte días al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso y dos Subdirectores de Tesorería y Contabilidad, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

16. Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina estará de manifiesto en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el pliego de condiciones y en el Registro general de dicho Centro, se admitirán en las horas ordinarias de oficina hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él, que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

17. Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas en papel timbrado del sello octavo, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero, y

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada rasma de papel de cada una de las clases que son objeto del concurso así como el millar de sobres, con-

signado dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

18. Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores, o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

19. El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial.

20. Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos en que a las mismas hay que acompañar determinados en el requisito tercero de la condición 17 al Sr. Presidente, el cual a su vez se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

21. El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 17), y la Junta en su vista acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes, a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

22. Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total o parcial no podrá considerarse como válida, debiendo, sin embargo conservarse en el expediente la que se halle en ese caso, y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

23. En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

24. Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas, y quedarán éstas unidas al expediente, para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

25. Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los

depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

26. Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la clase a que cada muestra corresponde, la firma del Director general y el sello de la dependencia.

27. El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose, por tanto, proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley, que a continuación se expresan:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los deudos arancelarios, en cuyo caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional.

28. Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852 se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo de proposición.

Dcn..., vecino de..., que habita calle de..., número..., cuarto..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número..., fecha..., y Boletín Oficial de la provincia número... fecha..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para el servicio de Loterías, se compromete a verificar el suministro expresado, con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto, las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

NUMERO DE RESMAS		Plas.
300	Papel blanco continuo de barba de segunda clase, cortado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan	(en número.)
100	Papel continuo celulosa para sobres carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan. "	"
2.600	Papel blanco continuo satinado, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan. "	"
225	Papel blanco continuo para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan	"
475	Papel blanco para listas de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan	"
30	Papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan	"
3.430		"
SOBRES		
10.000	en color, al precio de (en letra) el millar, importan	"

Importa la valoración total la suma de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 23 de Julio de 1925.—P. El Director general, J. Montes.

S—1270

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Caudete y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Albacete y en la oficina del Ramo en Caudete, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Julio de 1925.—El Director general, P. D. Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

S—1230

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en barca entre Villanueva de Arosa y la isla de Arosa, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Pontevedra y en la oficina del Ramo de Villanueva de Arosa, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Julio de 1925.—El Director general, P. D. Luis Castañón.

dra el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

S—1231

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Guijuelo y Linares de Ríofrío (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.995 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Salamanca y en la oficina del Ramo de Guijuelo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca el día 31 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 30 de Julio de 1925.—El Director general, P. D. Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

S—1232

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la Oficina de Naval moral de la Mata y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cáceres y Oficina de Naval moral de la Mata, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para

el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1924, hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Cáceres el día 7 de Septiembre, a las once horas.

Madrid, 30 de Julio de 1925.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

S—1283

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BURGOS

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia y Reserva de Ingenieros de la plaza de Burgos.

Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), la ejecución de las obras que comprende el proyecto de "Edificio para dependencias administrativas" de la plaza de Logroño, cuyo presupuesto importa 81.640 pesetas.

Por el presente se convoca a una primera subasta, que tendrá lugar en la citada plaza de Logroño, destacamento de esta Comandancia y Reserva de Ingenieros, a las once de la mañana del día 25 de Agosto próximo venidero, ante el Tribunal competente y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en dicha dependencia, todos los días laborables, de nueve de la mañana a una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta al final sin raspaduras ni enmiendas, a menos que éstas sean salvadas con nueva firma, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor de la proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre, o en su defecto, certificado de alta en la forma prevenida en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1911 y 2 de Enero de 1912, entendiéndose que si dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, se procederá a la puja verbal por el término de quince minutos entre los autores de aqué-

llas, y que si terminado dicho plazo subsistiesen iguales, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 30 de Julio de 1925.—El Coronel Ingeniero Comandante, Fernando Jiménez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio, pliego de condiciones legales o de derecho, facultativas y presupuesto para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de "Edificio para dependencias administrativas", en la plaza de Logroño, se comprometo a ejecutarlas con arreglo a lo que en los citados pliegos se determina, por la cantidad de (tantas pesetas, tantos céntimos).

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de (tantas pesetas, tantos céntimos) a que asciende el 5 por 100 de mi proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre.

Fecha y firma.

S—1284

REGIMIENTO DE CAZADORES DE ALMANSA, 13.º DE CABALLERIA

Necesitando este Cuerpo adquirir las prendas de vestuario que a continuación se expresan, se hace saber por la presente que los constructores que lo deseen pueden presentar modelos y proposiciones hasta el día 14 del mes de Agosto próximo, en cuyo día y hora de las once se reunirá la Junta Económica del Regimiento para su examen y adjudicación, debiendo tener presentes las condiciones que a continuación se expresan:

Primera. Todas las prendas que se adjudiquen serán de producción nacional y puestas en el almacén libres de todo gasto.

Segunda. Cada constructor hará constar el tiempo máximo de la entrega y que el precio que se estipule será mantenido durante todo lo que tarde la construcción, sin que sea pretexto para elevarlo la carestía de las materias ni otras circunstancias imprevistas.

Tercera. Los modelos que no sean admitidos serán recogidos por su dueño en el término de un mes, a partir de la fecha en que se cierre el concurso.

Cuarta. El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Quinta. Los concursantes que remitan modelos deberán tener presente que es de su cuenta el envío y devolución de los mismos, manifestando el tiempo máximo en que se comprometen a servir el pedido.

Sexta. El pago se hará por riguroso turno de acreedores, haciéndoseles el descuento del 1,20 por 100 de pagos al Estado.

Clases de prendas.—400 gorras de kaki de tropa, 400 chaquetas de kaki, 400 pantalones de kaki, 200 platos, 400 guantes blancos, 500 chalecos de bayona, 400 ceñidores, 400 gorros de paño.

Pamplona, 28 de Julio de 1925.—Cayetano Serrano.

S—1285

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE LUGO

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y mercancías entre Lugo y Becerreá, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 31 del actual hasta el 29 de Agosto próximo inclusive, a las diez y siete horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 2 de Septiembre de 1925, a las diez y siete horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Lugo, 29 de Julio de 1925.—El Secretario, José G. Cuba.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se comprometo a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192...

S—1286

ADMINISTRACION PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN****OBRAS PÚBLICAS.—EXPROPIACIONES**

Ignorándose, según manifestación del Alcalde de Valladolid, el domicilio que en la actualidad tenga en dicha ciudad doña Flora Millán, interesada en la expropiación de fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Valencia de Don Juan con la construcción del trozo quinto de la carretera de tercer orden de Sabagún a Valencia de Don Juan, de esta provincia, y no habiendo podido hacer entrega de la hoja de aprecio correspondiente que a continuación se inserta, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley de Expropiación forzosa vigente, párrafo tercero, concederle un plazo de cincuenta días para que dentro de él pueda hacerse cargo de la referida hoja de aprecio o designar persona que legalmente le represente en cuantas diligencias afecten a dicha expropiación con quien este Gobierno pueda entenderse.

León, 28 de Julio de 1925.—El Gobernador civil, José del Río.

HOJA DE APRECIO DE LA FINCA SEÑALADA EN LA RELACION CON EL NÚM. 61

Districto municipal de Valencia de Don Juan.

Don Manuel Gadea, Ingeniero agrónomo, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Flora Millán, vecina de Valencia de Don Juan, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública anteriormente señalada, se le ocupa en la finca rústica, clasificada como cereal secano de primera clase, en el término municipal de Valencia de Don Juan, la extensión superficial de 60 centáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número 61 de orden.

Sus linderos son: Norte, D. Juan Rodríguez Redillo; Sur, D. Estanislao Redondo; Este, se ignora, y Oeste, herederos de D. Estaban Lorenzana. La expropiación interesa a la finca por uno de sus extremos.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como premio de adjudicación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de 18,50 pesetas.

León, 28 de Febrero de 1925.—Manuel Gadea. P—772

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE GUIPUECOA

La Junta Central de Transportes, en sesión celebrada el 5 de Mayo último,

elevó a definitiva la concesión de la línea clase A que con carácter provisional acordó esta Junta en 15 de Abril próximo pasado, a favor de don Agustín Martija Oreja, entre Tolosa-Azcotilla.

Lo que se hace público cumpliendo el artículo 50 del vigente Reglamento de Transportes.

San Sebastián, 28 de Julio de 1925. El Secretario, Augusto Esteban.

P—770

La Junta Central de Transportes, en sesión celebrada el 24 de Abril último, elevó a definitiva la concesión de la línea clase A que con carácter provisional acordó esta Junta en 28 de Febrero próximo pasado, a favor de la Sociedad Arana y Compañía, entre Oñate y Briceola.

Lo que se hace público cumpliendo el artículo 50 del vigente Reglamento de Transportes.

San Sebastián, 28 de Julio de 1925.—El Secretario, Augusto Esteban.

P—771

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE MURCIA

Otorgada con carácter definitivo por la Junta Central de Transportes la concesión exclusiva para el servicio de transporte de viajeros con vehículos de motor mecánico en la línea de San Pedro del Pinatar a Murcia por La Ribera, San Javier, Sucina, Torreaguera y Beniján, a Don Faustino Baño García, vecino de San Javier, se hace pública esta concesión en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 del Reglamento para aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Murcia, 29 de Julio de 1925.—El Secretario, Antonio Alpañez.

P—773

Otorgada con carácter definitivo por la Junta Central de Transportes la concesión exclusiva para el servicio de transporte de viajeros con vehículos de motor mecánico en la línea de Zarzilla de Ramos a Lorca, por La Paca, a D. Ginés Arcas Romero, vecino de Zarzilla de Ramos, se hace pública esta concesión en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 del Reglamento para aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Murcia, 29 de Julio de 1925.—El Secretario, Antonio Alpañez.

P—774

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Habiéndose solicitado por D. Félix Díaz Beutell el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre Santa Cruz de Tenerife y San Andrés, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de

11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio que dicho señor ofrece prestar, haciendo cinco expediciones diarias de ida y vuelta, desde las 4.30 a las 19.

Santa Cruz de Tenerife a 3 de Julio de 1925.—El Secretario, Domingo Arozarena Reyes.

P—769

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**SOCIEDAD HIDRAULICA DE AGUA-BARRAMA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó repartir un dividendo a cuenta del ejercicio 1925 de un 3 por 100 a sus acciones números 1 a la 4.020, inclusive, o sea a razón de pesetas 13,875 por acción, deducidos ya los impuestos.

Dicho dividendo se pagará, a partir del día 10 del corriente, en el Banco de Bilbao, en Madrid, contra presentación de los títulos para estampar en los mismos el cajetín correspondiente a dicho pago.

Madrid, 1 de Agosto de 1925.—El Consejero Director-Gerente, Luis Rico, X—2481

ASAMBLEA SUPREMA DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA**OBRAS DEL NUEVO DISPENSARIO**

La Asamblea Suprema de la Cruz Roja abre un concurso para la construcción de un edificio destinado a dispensario, y que se edificará en Madrid, en la Avenida de la Reina Victoria (Cuatro Caminos).

Los interesados podrán examinar los documentos del proyecto todos los días laborables en las oficinas de la Asamblea, Sagasta, número 10, de diez a trece y de diez y ocho a veinte, durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

El Comisario Regio, Marqués de Hoyos.—El Arquitecto, Manuel Cárdenas, X—2483

LA NATIONALE**Rectificación.**

En el anuncio X—2086, publicado el día 25 de Junio último, aparece en el balance del ejercicio 1924, en el Pasivo, "Reserva para fluctuación de valores, pesetas 1.674.192,71", que no debe existir.

Madrid, 1 de Agosto de 1925. X—

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE
HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA***Junta general extraordinaria de
accionistas.*

Con el fin de facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta general extraordinaria convocada para el día 14 de Septiembre próximo, y al objeto de seguir que a ella concurre el mayor número posible de acciones para que el acuerdo que en la misma se adopte esté revestido de la autoridad del número de votos que el Consejo estima conveniente, ha dispuesto el mismo Consejo que se conceda a todos los accionistas de la Compañía, cuyas acciones toman parte en la Junta anunciada, una indemnización en reembolso de gastos, de movilización de títulos y de asistencia a la reunión, a razón de dos pesetas por acción.

Para tener derecho a esta indemnización es preciso que los accionistas depositen sus títulos o documentos que los representen hasta el 31 de Agosto próximo en las Cajas de la Compañía y en los Establecimientos de crédito que se mencionaron en el anuncio de convocatoria y que se repite al pie, y también que asistan personalmente o por representación a la Junta mencionada.

Los accionistas que posean un número de títulos menor de 50 podrán agruparse confiriendo su representación por carta a uno que, por ser poseedor de 50 o más, tenga derecho de asistencia por sí o a uno de los agrupados que asistiere a la Junta en nombre de todos ellos.

En los lugares indicados se entregará a los accionistas depositantes un modelo de carta impresa, dirigida a la Dirección de la Compañía, para que cada accionista manifieste si ha de cobrar personalmente, después de la Junta, el importe de la indemnización que a sus títulos corresponda o el nombre de la persona o entidad que haya de percibirla por su cuenta, si él no lo hiciere, y el lugar en que desca se efectúe el pago.

Se ruega que para llevar a efecto el pago ordenadamente y evitar retrasos y confusiones, ningún accionista deje de enviar dicha carta a la Compañía antes del 5 de Septiembre próximo.

Los lugares en que pueden depositarse las acciones son:

En Madrid, en la Caja de la Compañía, Estación del Norte o en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 15.

En Barcelona, en la Caja de la Compañía, Estación del Norte o en la Sociedad anónima Arnús-Garf, paseo de Gracia, 7 y 9.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En París, en la Banque Française et Espagnole, rue de Provence, 124 y 126, y en el Crédit Lyonnais o en sus sucursales.

Madrid, 31 de Julio de 1925.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González. X—2482

**JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DEL DISTRITO DE LA LONJA,
DE BARCELONA**

En méritos de los autos seguidos bajo mi actuación sobre extravío de documentos de crédito, de que luego se hará mérito, se dictó la sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva con su aplicación, a la letra dice así:

"Sentencia.—Barcelona, 12 de Mayo de 1925.—D. Ramón de Páramo y Jiménez, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, habiendo visto este expediente sobre extravío de valores promovido por doña Amparo Torrús y Moreix, asistida de su esposo don Manuel Permayer y Simón, ambos mayores de edad y vecinos de San Pol de Mar, en los que ha sido parte el Abogado del Estado; y Resultando, etc.,

Fallo que debía declarar y declaraba la nulidad de los dos títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, serie A, adquiridos por doña Amparo Torrús y Morix el día 7 de Noviembre de 1918, números 672.787 y 672.788; y comuníquese a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para que emita un duplicado de dichos títulos a favor de dicha doña Amparo Torrús y Moreix, que ha resultado ser su legítima dueña.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón de Páramo.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha; doy fe. Tomás Riera y Sans."

Y a fin de que surta los efectos procedentes, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Barcelona, 27 de Junio de 1925. El Secretario judicial, Tomás Riera y Sans. X—2487

**JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DEL DISTRITO DEL CENTRO,
DE BILBAO**

Don José María de Lezameta e Irazazabal, Juez municipal del distrito del Centro, en funciones del de primera instancia de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador D. Francisco Pasche, en nombre de doña Candelas Fernández Luzuriaga, de veinticinco años, hija de Calixto y Gregoria, casada con D. Félix Martínez, natural de esta villa y vecina o residente en Coronel Dorrego (República Argentina), se ha presentado escrito al amparo de los artículos 64 de la ley del Registro civil y 69 y siguientes de su Reglamento, a fin de obtener la correspondiente Real orden que autorice el cambio de nombre de Candelas con que aparece en la inscripción de su nacimiento por el de María Pilar con que aparece bautizada y es conocida, habiendo acordado publicar la solicitud para que dentro del término de tres meses, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Dado en Bilbao a 18 de Julio de

1925.—Ante mí, Liedo. Juan M. Ortiz.—El Juez, José M. de Lezameta. X—2485

**JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE LERIDA**

Don José María Martín Clavería, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado y Secretaría del infrascrito, por la razón social bancaria Hijos de Magfa Lloréns, representada por el Procurador don Jaime Isaac Sorolla, contra la también razón social Eugenio Capdevila y Compañía, Sociedad Limitada, hoy en estado de liquidación, se vende en primera y pública subasta por precio de 365.260 pesetas como embargadas a la entidad ejecutada, todos y cada uno de los bienes detallados en el edicto de este Juzgado, fecha 17 de Febrero de 1923, inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al martes 20 de dicho mes, señalado de número 27, página 126, y GACETA DE MADRID del 21, señalada de número 52, página 652 del Anexo número 2.

Para el acto del remate se ha señalado el día 5 de Septiembre próximo, a las diez, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio llamado La Gota de Leche, previniéndose a los licitadores que para serlo deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento que al efecto se destine, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, como tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo conformarse los licitadores, como título de propiedad, con la inscripción del solar de la finca, por corresponder los edificios e instalaciones industriales a la Sociedad ejecutada por derecho de acción.

Y para general conocimiento, libro la presente en Lérida a 29 de Julio de 1925.—Ante mí (ilegible): El Juez, José M. Martín Clavería. X—2488

**JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ,
DE MADRID**

Por el presente se publica la solicitud deducida por D. Francisco Martínez Orozco, natural de Altea, hijo de Francisco y Josefa, nacido el 27 de Octubre de 1865, y doña Josefa Martínez Martí, natural de Cartagena, hija de Francisco y María de las Mercedes, que nació el 26 de Septiembre de 1896, ambos vecinos de Madrid, por la que interesan, al amparo de las disposiciones del Reglamento de la ley del Registro civil, se autorice al primero para unir sus dos apellidos, Martínez Orozco, como si fuere uno solo y a la segunda para añadir a su pri-

mer apellido el segundo de su padre, a fin de que pueda ostentar los de Martínez Orozco y Martí, fundados en que el primero y sus hijos son conocidos con el apellido de Orozco, verificándose esta publicación al objeto de que puedan presentar su oposición ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, donde se tramita el expediente, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término perentorio de tres meses, a contar desde la última publicación de este edicto en los *Boletines Oficiales* de Madrid, Murcia y Alicante y GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid a 31 de Julio de 1925.—El Secretario, Antonio Aguilar y Mora. — El Juez, Mario Sánchez Gómez.

X—2480

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

Don José López Soro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en demanda ejecutiva que pende en este Juzgado promovida a nombre del Procurador D. Angel Arizmendi en repre-

sentación de D. Francisco Ansa Echevarría contra D. Fermín Zubeldía Gallastegui, en reclamación de cantidad, por crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días y por la suma de 160.000 pesetas la finca-chalet Villa Zoraitz, del barrio de Lugariz, de esta capital, valorada a estos efectos en dicha cantidad, cuya subasta se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, a las once de la mañana del día 28 de Agosto próximo, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo de subasta; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 efectivo del valor de la citada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último se previene que los títulos de propiedad de la referida finca se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referendante para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros.

Dado en San Sebastián a 23 de Julio de 1925. — P. S. M., Pedro Buenechea. — El Juez, José López Soro.

X—2484

TRIBUNAL ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE MADRID-ALCALA

Nos el Dr. D. Juan Francisco Morán y Ramos, Provisor, Juez eclesiástico del Obispado de Madrid-Alcalá.

Hacemos saber a D. José Juan Trallero y Mir, ausente en ignorado paradero, que no habiendo acudido al llamamiento que se le dirigió por edictos para contestar a la demanda de divorcio presentada contra él por su mujer doña María del Carmen Llovet y Calvo, se ha fijado el dubio para la controversia en este pleito así: "si ha lugar o no al divorcio *quoad thorum et cohabitacionem*, solicitado por doña María del Carmen Llovet y Calvo contra su marido D. José Juan Trallero y Mir, por causas comprendidas en el canon 1.131 del Código de derecho canónico".

Y le citamos nuevamente para que el día 19 del próximo mes de Septiembre comparezca en nuestra sala-audiencia, sita en la calle de la Pasa, número 3, a las once y media, a fin de alegar excepciones y vindicarse de la nota de contumacia.

Madrid, 30 de Julio de 1925.—De mandato de S. S. Dr. Ildefonso Alonso de Prado.—El Juez, Dr. J. Francisco Morán.

X—2486